

y elementos materiales de que dispone para realizar su misión. Una copia de dicha acta se remitirá a esta Dirección General.

Quinta.—Presentará en cada una de las Direcciones Provinciales u Organismo competente de Comunidad Autónoma donde actúen, para su debida diligencia, los libros de Registro en los que deberá quedar constancia de todos los servicios que realice.

Sexta.—Durante el mes de enero de cada año presentará en todas las Direcciones u Organismos competentes de Comunidad Autónoma de las provincias en que haya actuado durante el ejercicio, una Memoria en la que se indiquen los servicios realizados durante el ejercicio anterior y las modificaciones de personal técnico y equipos ocurridas durante ese periodo.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de febrero de 1982.—El Director general, José Vicente Cebrían.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

**8315** *RESOLUCION de 26 de febrero de 1982, de la Dirección Provincial de Palencia, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en plaza del Vena, sin número, Burgos, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección Correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», distribución Burgos, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea, trifásica, a 13,2 KV., de 438 metros de longitud y centro de transformación de interperie denominado «Valdecarras», de 50 KVA., a 13.200/380-220 voltios. El lugar donde se va a establecer la instalación es: Origen en apoyo número 9 de la línea a centro de transformación «Depósito» de Espinosa de Cerrato; final en centro de transformación «Valdecarras», en el mismo término municipal, siendo su finalidad: suministro a un pabellón agrícola.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Palencia, 26 de febrero de 1982.—El Director provincial, Pablo Díez Mota.—1.283-15.

**8316** *RESOLUCION de 2 de marzo de 1982, de la Dirección General de Electrónica e Informática, relativa a solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras (aparatos a presión), de «Iteuve, S. A.», de Tarragona.*

Ilmos. Sres.: Vista la solicitud formulada por la Empresa «Iteuve, S. A.», con domicilio en Tarragona, avenida de Cataluña, número 52, principal, para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras;

Resultando que el expediente es informado favorablemente por la Dirección Provincial del Departamento en Tarragona;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero y 2624/1979, de 5 de octubre y la Orden de 9 de junio de 1980,

Esta Dirección General ha resuelto inscribir a la Empresa «Iteuve, S. A.», con el número 01-24 en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras,

Esta inscripción queda subordinada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera.—Su actuación queda limitada a la aplicación de la reglamentación sobre aparatos a presión.

Segunda.—El ámbito de actuación comprende todo el territorio nacional.

Tercera.—Antes de comenzar su actuación en una provincia, la Entidad lo pondrá en conocimiento de la correspondiente

Dirección Provincial de este Ministerio u Organismo competente de Entidad Autónoma solicitando, al mismo tiempo, que se levante un acta en la que conste una relación nominal y titulación del personal que ha de realizar las pruebas y de los equipos y elementos materiales de que dispone para realizar su misión. Una copia de dicha acta se remitirá a esta Dirección General.

Cuarta.—Presentará en cada una de las Direcciones Provinciales u Organismo competente de Comunidad Autónoma donde actúen, para su debida diligencia, los libros de Registro en los que deberá quedar constancia de todos los servicios que realice.

Quinta.—Durante el mes de enero de cada año presentará en todas las Direcciones u Organismos competentes de Comunidad Autónoma de las provincias en que haya actuado durante el ejercicio, una Memoria en la que se indiquen los servicios realizados durante el ejercicio anterior y las modificaciones de personal técnico y equipos ocurridas durante ese periodo.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de marzo de 1982.—El Director general, José Vicente Cebrían.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

**8317** *RESOLUCION de 2 de marzo de 1982, de la Dirección General de Electrónica e Informática, sobre solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras (almacenamiento de productos químicos), de «Iteuve, S. A.», de Tarragona.*

Ilmos. Sres.: Vista la solicitud formulada por la Empresa «Iteuve, S. A.», con domicilio en Tarragona, avenida de Cataluña, número 52, principal, para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras;

Resultando que el expediente es informado favorablemente por la Dirección Provincial del Departamento en Tarragona;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero, y 2624/1979, de 5 de octubre y la Orden de 27 de noviembre de 1980,

Esta Dirección General ha resuelto inscribir a la Empresa «Iteuve, S. A.», con el número 04-06 en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras,

Esta inscripción queda subordinada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera.—Su actuación queda limitada a la aplicación de la reglamentación sobre almacenamiento de productos químicos.

Segunda.—El ámbito de actuación comprende todo el territorio nacional.

Tercera.—Antes de comenzar su actuación en una provincia, la Entidad lo pondrá en conocimiento de la correspondiente Dirección Provincial de este Ministerio u Organismo competente de Comunidad Autónoma solicitando, al mismo tiempo, que se levante un acta en la que conste una relación nominal y titulación del personal que ha de realizar las pruebas y de los equipos y elementos materiales de que dispone para realizar su misión. Una copia de dicha acta se remitirá a esta Dirección General.

Cuarta.—Presentará en cada una de las Direcciones Provinciales u Organismo competente de Comunidad Autónoma donde actúen, para su debida diligencia, los libros de Registro en los que deberá quedar constancia de todos los servicios que realice.

Quinta.—Durante el mes de enero de cada año presentará en todas las Direcciones u Organismos competentes de Comunidad Autónoma de las provincias en que haya actuado durante el ejercicio, una Memoria en la que se indiquen los servicios realizados durante el ejercicio anterior y las modificaciones de personal técnico y equipos ocurridas durante ese periodo.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de marzo de 1982.—El Director general, José Vicente Cebrían.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

**8318** *RESOLUCION de 2 de marzo de 1982, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 140 «Zona de Verín», comprendida en la provincia de Orense.*

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de yacimientos de carbón y estaño, petición que causó la inscripción número 140 del Libro-Registro que lleva este Centro directivo en virtud de lo que determina el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en la área definida en la misma,

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la citada inscripción número 140 —que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro directivo de fecha 30 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero de 1982)—, por considerar sin motivación la reserva solicitada, según se deduce de comunicación expresa del Instituto Geológico y Minero de España y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en el área denominada «Zona de Verín», comprendida en la provincia de Orense, con un área delimitada por el perímetro definido en la Resolución anteriormente citada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 2 de marzo de 1982.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

**8319** RESOLUCION de 2 de marzo de 1982, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 141, «El Barco», comprendida en las provincias de Orense y León.

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de lignitos, petición que causó la inscripción número 141 del Libro-Registro que lleva este Centro directivo, en virtud de lo que determina el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la citada inscripción número 141, que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro Directivo de fecha 10 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1982), por considerar sin motivación la reserva solicitada, según se deduce de comunicación expresa del Instituto Geológico y Minero de España y en consecuencia queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en el área denominada «El Barco» comprendida en las provincias de Orense y León, con un área delimitada por el perímetro definido en la resolución anteriormente citada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 2 de marzo de 1982.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

**8320** RESOLUCION de 2 de marzo de 1982, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 51, «Gran Canaria», comprendida en la provincia de Las Palmas.

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Nacional de Industria, para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos geotérmicos, petición que causó la inscripción número 51 del Libro-Registro que lleva este Centro directivo en virtud de lo que determina el artículo 9.º, 1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la citada inscripción número 51 —que fue publicada en virtud de resolución de este Centro directivo de fecha 6 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre)—, por considerar sin motivación la reserva solicitada, según se deduce de comunicación expresa del Instituto Nacional de Industria y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en el área denominada «Gran Canaria», comprendida en la provincia de Las Palmas, con un área delimitada por el perímetro definido en la resolución anteriormente citada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 2 de marzo de 1982.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

**8321** RESOLUCION de 5 de marzo de 1982, de la Dirección General de Minas, por la que se autoriza a la «Sociedad Anónima Sulquisa» la instalación de una planta de beneficio de sulfato sódico en Colmenar de Oreja (Madrid).

Visto el expediente promovido por la Empresa «Sociedad Anónima Sulquisa» para la instalación de una planta de beneficio de sulfato sódico en Colmenar de Oreja (Madrid),

Esta Dirección General, a quien corresponde dicha autorización, a propuesta de la Sección correspondiente y de acuerdo con el informe del Instituto Geológico y Minero de España, según lo prevenido en el artículo 112 de la Ley de Minas, ha tenido a bien resolver favorablemente la autorización de dicha instalación.

Esta autorización queda condicionada a la aprobación por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía del proyecto de implantación definitiva para su ejecución.

Madrid, 4 de marzo de 1982.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**8322** ORDEN de 28 de enero de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 19.469, interpuesto por don Flaviano Jiménez Gallego.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 28 de febrero de 1975, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 19.469, interpuesto por don Flaviano Jiménez Gallego, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Flaviano Jiménez Gallego contra la resolución del Ministerio de Agricultura de siete de octubre de mil novecientos setenta, desestimatorio de la alzada contra resolución de la Comisión Central de Concentración Parcelaria, de veinticinco de febrero de mil novecientos setenta, decisorio a su vez en sentido denegatorio del acuerdo de la Comisión Local de Taroda (Soria), de diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, que estimó no identificadas las parcelas a que se contrajo la reclamación de don Flaviano Jiménez en relación con las parcelas atribuidas en las bases a don Vidal Jiménez Tarancón; debemos declarar y declaramos válidas, por haber sido dictadas conforme a derecho, las expresadas resoluciones, y absolvemos a la Administración de la demanda. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1982.—P. D., el Subsecretario, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**8323** ORDEN de 28 de enero de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.345, interpuesto por «Comercial Agrícola del Sur, S. A.» (COAGRISA).

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 30 de enero de 1980, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 15.345 interpuesto por «Comercial Agrícola del Sur, S. A.» (COAGRISA), sobre sanciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar a la causa de inadmisibilidad aducida, debemos desestimar y desestimamos el recurso número 15.345, promovido por el Procurador señor Muniesa, en nombre y representación de «Comercial Agrícola del Sur, S. A.», contra las resoluciones del Servicio Nacional de Cereales de veinte de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, confirmada por la resolutoria de la alzada dictada por la Dirección General ocurrida el seis de septiembre del mismo año (alida ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve); resoluciones que en el particular impugnado en este proceso se declaran válidas y eficaces por ser conformes al ordenamiento jurídico. Todo ello sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1982.—P. D., el Subsecretario, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.